

**SUSCRICION EN PALENCIA.**

Llevado á su domicilio por un año.	50 reales.
Por seis meses.	30 idem
Por tres idem.	18 idem
Por un mes.	8 idem

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



**FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año...	68 reales.
Por medio idem.	39 idem
Por tres meses.	24 idem
Por un mes.	12 idem

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefepolitico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes Generales. (órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

S. M. la REINA Nuestra Señora (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 1,697.)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**REALES DECRETOS.**

Atendiendo á las razones expuestas por el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Marina un crédito extraordinario de 226,558 reales 34 cénts., para atender al pago de los haberes que mi querido Primo el Infante D. Enrique, Jefe de escuadra de la Armada nacional, devengó y no le han sido satisfechos desde el 8 de Marzo de 1848 hasta el 11 de Abril de 1856 en que se levantó la suspension de empleo que le habia sido impuesta gubernativamente.

Art. 2.º El Gobierno, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 27 de la ley de Contabilidad, dará cuenta á las Córtes de esta providencia.

Dado en Palacio á veintisiete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de

la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Habiendo regresado á esta corte D. Francisco de Lersundi, Vengo en disponer se encargue de nuevo del Ministerio de Marina, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que el Ministro de la Guerra D. Francisco de Paula Figueras, Marques de la Constancia, ha desempeñado interinamente dicho cargo.

Dado en Palacio á veintisiete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en conceder su jubilacion, con el haber que por clasificacion le corresponda, á Don Manuel Cano Maurique, Gobernador de la provincia de Cádiz, accediendo á sus deseos y quedando satisfecha de su celo y lealtad.

Dado en Palacio á veintiseis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz á D. Joaquin Escario, que lo es actualmente de la de Valencia.

Dado en Palacio á veintiseis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente

del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

Núm. 35.—Circular.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Carabineros lo que sigue:

«Tomando en consideracion la Reina (Q. D. G.) lo expuesto por el Capitan general de Cataluña, y conformándose con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer, como ampliacion al art. 94 del reglamento del cuerpo de Carabineros aprobado en 25 de Octubre próximo pasado, que haciéndose extensivo al mismo cuerpo lo prevenido para el de la Guardia civil por Real orden de 29 de Enero del año último, puedan nombrarse Fiscales en los casos de absoluta necesidad á los Oficiales de las compañías de los acusados, siempre que sean de distinta seccion.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Ilmo. Sr.: Si bien está reconocido como de absoluta necesidad el que los Escribanos de Rentas asistan á las subastas de géneros, frutos y efectos procedentes de comisos para dar fe de la legalidad de aquellos actos y evitar los perjuicios que de otro modo pudieran irrogarse, tanto á la Hacienda pública

como á los particulares interesados en dichas ventas y aun á los mismos aprehensores, y que por este servicio se les abonen los derechos correspondientes con arreglo al Arancel del orden judicial, de conformidad á lo mandado en la Real orden de 23 de Agosto de 1856; esto no obstante, ha llamado la atencion del Gobierno de S. M. el que en muchas ocasiones el valor total de una aprehension apenas alcanza para cubrir los gastos de que va hecha referencia, y en otras suben más estos que lo que respectivamente corresponde percibir á cada partícipe, quedando por consiguiente más recompensados dichos funcionarios que los que se dedican al importante servicio de perseguir el fraude, lo cual ni es equitativo ni lo aconsejan la razon y la justicia.

En su consecuencia, y con el fin de regularizar esta parte de la Administracion pública, la Reina (Q. D. G.), oido el parecer de la Asesoría general de este Ministerio y de conformidad con lo propuesto por V. I. y la Direccion de Contabilidad, se ha dignado mandar, que en todas las subastas de géneros de la indicada procedencia, y cuyos derechos del Escribano que las autorice excedan de la parte que cada uno de los aprehensores deba percibir, se considere aquel como á uno de tantos y se le atribuya solamente la cantidad que por el referido concepto le perteneceria; sirviendo esta aclaracion como adicion á la disposicion 3.ª de la precitada Real orden de 23 de Agosto del año próximo pasado.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su noticia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1857.—Barzanallana.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

# COMISION DE ESTADISTICA GENERAL DEL REINO.

(CONTINUACION.)

Véanse los Boletines anteriores números 119 y 120.

Continúa el NUM. III.

CUADRO comparativo entre el número de habitantes señalado á cada partido judicial en la subdivision verificada por Real decreto de 21 de Abril de 1834, y el recuento de poblacion hecho en 21 de Mayo de 1857; segun el órden de provincias que aparece en aquella subdivision.

PROVINCIAS.	PARTIDOS JUDICIALES.	NUMERO DE HABITANTES		DATOS reunidos en esta Comision.
		señalado á cada uno de estos partidos por Real decreto de 21 de Abril de 1834.	que resulta del recuento verificado en 21 de Mayo de 1857.	
Leon,	Astorga . . . . .	33,523	49,218	50,006
	Cea, ahora Sahagun. . . . .	18,979	25,448	26,031
	La-Bañeza . . . . .	26,570	41,300	41,678
	Leon. . . . .	28,860	42,186	42,590
	Múrias de Paredes. . . . .	19,289	24,013	24,674
	Ponferrada. . . . .	39,133	47,548	48,602
	Riaño. . . . .	20,748	19,406	20,120
	Valencia de Don Juan. . . . .	29,951	33,442	33,937
	Vega Cervera, ahora La-Vercilla. . . . .	18,238	21,877	22,903
	Villafranca del Bierzo. . . . .	32,187	43,061	43,734
		267,488	347,499	354,295
Lérida,	Balaguer. . . . .	16,682	58,526	60,426
	Cervera. . . . .	27,430	42,768	44,864
	Lérida. . . . .	27,268	81,583	82,606
	Seo de Urguel. . . . .	21,924	31,106	32,040
	Solsona. . . . .	13,948	30,286	31,120
	Sort. . . . .	11,699	20,964	21,845
	Talarn, ahora Tremp. . . . .	15,793	30,962	31,850
Viella . . . . .	6,578	9,908	12,117	
		151,322	306,103	316,868
Logroño,	Alfaro. . . . .	7,654	8,656	9,180
	Arnedo. . . . .	19,040	20,164	21,246
	Calahorra. . . . .	12,616	14,311	15,400
	Cervera del rio Alhama. . . . .	11,000	11,748	12,850
	Haro. . . . .	18,153	27,657	28,744
	Logroño. . . . .	29,768	35,202	36,304
	Nájera. . . . .	20,390	24,336	25,308
	Santo Domingo de la Calzada. . . . .	12,946	18,020	19,021
	Torretila de Cameros. . . . .	16,151	13,738	15,150
		147,718	173,812	183,203
Lugo,	Fonsagrada. . . . .	23,765	33,604	35,604
	Lugo. . . . .	43,005	64,309	65,809
	Mondoñedo. . . . .	41,958	44,336	46,336
	Monforte. . . . .	39,004	44,090	45,877
	Nogales, ahora Becerreá. . . . .	30,315	34,130	36,104
	Quiroga. . . . .	17,516	24,760	26,158
	Rivadeo. . . . .	25,518	23,584	25,006
	Sárria. . . . .	29,935	37,860	39,910
	Taboada, ahora Chantada. . . . .	38,754	48,075	49,979
	Villalba. . . . .	23,730	35,247	37,106
Vivero. . . . .	39,772	33,885	38,912	
		357,272	423,880	446,801
Madrid,	Alcalá de Henares. . . . .	39,317	35,993	37,760
	Chinchon. . . . .	30,204	41,319	41,819
	Colmenar viejo. . . . .	20,305	26,450	26,950
	Gelafe. . . . .	21,629	24,166	24,666
	Navalcarnero. . . . .	14,599	15,453	15,933
	San Martin de Valdeiglesias. . . . .	10,947	12,955	13,455
	Torrelaguna. . . . .	13,993	21,332	21,532
Madrid. . . . .	216,481	297,360	301,660	
		358,562	475,028	483,795
Málaga,	Alora. . . . .	23,944	28,787	29,787
	Antequera. . . . .	28,063	36,143	37,143
	Archidona. . . . .	22,145	25,973	26,973
	Campillos. . . . .	21,589	26,080	26,580
	Coin. . . . .	22,604	24,893	25,893
	Colmenar. . . . .	23,200	29,118	30,118
	Estepona. . . . .	15,022	16,485	16,985
	Gaucin. . . . .	21,454	21,059	22,059
	Málaga. . . . .	60,757	107,647	113,050
			358,562	475,028
Málaga,	Marvella. . . . .	16,470	20,067	21,067
	Ronda. . . . .	33,546	44,377	47,377
	Torrox. . . . .	24,812	29,944	30,924
	Velez-Málaga. . . . .	24,836	40,598	43,598
		338,442	451,171	471,554
Murcia,	Caravaca. . . . .	26,003	36,969	28,820
	Cartagena. . . . .	29,712	67,303	67,803
	Cieza. . . . .	19,885	28,578	37,219
	Lorca. . . . .	50,970	56,367	57,367
	Mula. . . . .	27,091	35,448	36,448
	Murcia. . . . .	85,791	107,446	109,446
	Totana. . . . .	23,687	26,381	27,348
Yecla. . . . .	20,401	22,280	22,926	
		283,540	380,772	387,377
Orense,	Allariz. . . . .	29,656	33,463	37,463
	Bande. . . . .	29,950	27,289	32,289
	Celanova. . . . .	44,585	39,267	43,586
	Ginzo de Limia. . . . .	23,189	29,990	31,307
	Orense. . . . .	41,276	56,242	60,242
	Puebla de Tribes. . . . .	25,277	28,062	33,062
	Rivadavia. . . . .	24,584	29,572	34,522
	Señorin en Carballino. . . . .	33,036	44,004	40,004
	Verin. . . . .	27,028	31,116	34,116
	Viana del Bollo. . . . .	13,283	20,696	20,696
Villamartin, ahora Valdehorras. . . . .	27,174	27,707	39,707	
		319,038	367,408	406,994
Palencia,	Astudillo. . . . .	18,613	21,285	25,670
	Baltanás. . . . .	16,089	19,217	26,900
	Carrion. . . . .	17,015	22,792	26,096
	Cervera de Rio-pisuerga. . . . .	23,592	32,371	33,996
	Frechilla. . . . .	26,220	27,883	28,430
	Palencia. . . . .	26,792	32,959	34,004
Saldaña. . . . .	20,170	29,109	30,570	
		148,491	185,916	205,666
Pontevedra,	Caldas de Reis. . . . .	26,901		
	Cambades. . . . .	36,260		
	Cañiza. . . . .	27,900		
	Lalin. . . . .	44,454		
	Lama. . . . .	23,400		
	Pontevedra. . . . .	47,603	428,472	464,969
	Puentearreas. . . . .	25,920		
Redondela. . . . .	18,864			
Tabeiros. . . . .	30,415			
Tuy. . . . .	44,248			
Vigo. . . . .	36,037			
		360,002	428,472	464,969
Salamanca,	Alba de Tormes. . . . .	15,519	20,755	21,236
	Béjar. . . . .	27,066	36,534	38,005
	Ciudad-Rodrigo. . . . .	36,320	42,281	49,006
	Ledesma. . . . .	20,426	26,802	27,715
	Peñaranda de Bracamonte. . . . .	19,073	25,929	26,049
	Salamanca. . . . .	35,831	41,633	45,716
	Seguros. . . . .	26,094	30,370	32,495
	Vitigudino. . . . .	29,985	38,636	40,500
		210,314	263,224	280,722
Santander,	Castro-Urdiales. . . . .	7,208	10,245	11,300
	Entrambas aguas. . . . .	25,832	26,257	27,307
	Laredo. . . . .	9,594	12,914	13,021
	Potes. . . . .	10,314	11,871	12,003
	Ramales. . . . .	7,406	10,298	10,540
	Reinosa. . . . .	17,293	24,683	25,007
	San Vicente de la Barquera. . . . .	9,159	18,118	18,328
	Santander. . . . .	21,322	41,721	42,906
	Santillana del Mar. . . . .	9,741	"	"
	Torrelavega. . . . .	11,789	26,802	26,955
Valle de Tabuerniga. . . . .	8,208	9,807	9,906	
Villacarriedo. . . . .	28,264	21,702	35,250	
		166,130	214,418	232,523
Segovia,	Cuellar. . . . .	25,414	28,660	30,680
	Martin-Muñoz, ahora Santa Maria de Nieva. . . . .	25,371	27,446	29,520
	Riaza. . . . .	15,155	17,274	18,860
	Segovia. . . . .	42,153	44,511	50,322
Sépúlveda. . . . .	26,761	29,913	32,700	
		134,854	146,804	162,082
Sevilla,	Alcalá de Guadaira. . . . .	14,648	22,722	24,722
	Carmona. . . . .	19,909	22,683	23,915
	Cazalla. . . . .	18,448	29,397	32,785
	Ecija. . . . .	28,517	37,511	40,600
	Estepa. . . . .	26,285	27,059	28,950

Sevilla.	Lora del Rio	15,810	22,329	23,045
	Marchena, . . . . .	27,521	28,450	30,755
	Moron, . . . . .	25,365	34,492	36,508
	Osuna, . . . . .	22,359	28,013	29,007
	Sanlúcar la Mayor.	22,743	30,874	40,713
	Sevilla, . . . . .	121,539	144,899	152,000
	Utrera, . . . . .	24,168	34,930	38,050
	<b>367,303</b>	<b>463,409</b>	<b>501,050</b>	
Soria.	Agreda, . . . . .	21,763	25,507	28,705
	Almazan, . . . . .	20,986	28,092	31,195
	Burgo de Osma,	22,552	35,296	40,001
	Medinaceli, . . . . .	11,818	14,999	16,759
	Soria, . . . . .	38,500	43,078	61,985
	<b>115,619</b>	<b>146,972</b>	<b>178,645</b>	
Tarragona.	Falset, . . . . .	30,931	41,346	43,346
	Gaudesa, . . . . .	23,068	33,072	34,572
	Montblanch,	33,160	33,300	45,890
	Reus, . . . . .	44,232	50,648	83,506
	Tarragona, . . . . .	38,069	31,293	32,394
	Tortosa, . . . . .	41,079	68,016	70,349
Vendrell, . . . . .	22,938	27,706	28,955	
	<b>233,477</b>	<b>319,997</b>	<b>339,012</b>	
Teruel.	Albarracin,	21,572	24,752	25,689
	Alcañiz, . . . . .	21,114	23,487	24,576
	Aliaga, . . . . .	19,496	19,904	20,801
	Calamocha,	16,670	19,216	20,015
	Castellote, . . . . .	23,503	25,848	26,607
	Hijar, . . . . .	22,050	23,366	24,450
	Mora, . . . . .	23,837	29,028	30,207
	Segura, . . . . .	23,782	24,970	25,506
	Teruel, . . . . .	22,786	27,740	29,406
	Valderrobres	20,178	20,320	23,359
	<b>214,988</b>	<b>238,631</b>	<b>250,616</b>	
Toledo.	Escalona, . . . . .	16,647	19,348	20,388
	Huescas, . . . . .	21,553	24,774	25,774
	Lillo, . . . . .	23,286	21,860	22,868
	Madridejos,	18,977	21,670	22,670
	Navalhermosa,	19,160	26,634	27,634
	Ocaña, . . . . .	30,615	26,946	27,946
	Orgaz, . . . . .	29,702	28,397	29,397
	Puente del Arzobispo,	22,392	31,989	32,989
	Quintanar de la Orden	23,784	26,106	27,106
	Talavera, . . . . .	25,403	37,387	38,387
Toledo, . . . . .	25,848	31,778	32,778	
Torrijos, . . . . .	24,830	31,698	32,698	
	<b>282,197</b>	<b>328,587</b>	<b>340,635</b>	
Valladolid	Medina del Campo,	18,848	21,693	22,993
	Mota del Marqués,	23,918	29,924	31,898
	Nava del Rey, . . . . .	15,786	18,868	20,784
	Olmedo, . . . . .	19,568	26,968	27,975
	Peñafiel, . . . . .	14,211	19,921	20,999
	Rioseco, . . . . .	25,433	23,807	25,002
	Valoria la Buena	12,687	17,916	19,045
	Valladolid, . . . . .	32,888	55,748	56,654
Villalon, . . . . .	21,358	29,066	29,766	
	<b>184,647</b>	<b>243,911</b>	<b>255,116</b>	
Valencia,	Albaida, . . . . .	22,893	27,394	28,463
	Alberique, . . . . .	16,109	17,263	18,300
	Alcira, . . . . .	27,039	37,978	39,000
	Alpuente, ahora Chelva	20,571	24,749	25,571
	Ayora, . . . . .	13,665	15,467	16,140
	Carlet, . . . . .	17,621	20,526	21,069
	Catarroja, ahora Torrente	22,760	31,837	31,915
	Chiva, . . . . .	17,605	23,281	24,100
	Enguera, . . . . .	17,935	23,843	25,200
	Gandía, . . . . .	18,143	34,975	35,260
	Liria, . . . . .	18,202	24,662	25,110
	Moncada, . . . . .	24,799	25,685	26,230
	Murviello, . . . . .	25,728	30,963	31,850
	Requena, . . . . .	25,761	25,027	25,740
	San Felipe de Jativa	26,846	30,394	31,517
Onteniente, . . . . .	21,890	22,179	22,643	
Sueca, . . . . .	17,639	31,680	32,518	
Valencia, . . . . .	106,212	144,322	145,512	
Villar del Arzobispo	16,028	13,083	16,548	
	<b>477,446</b>	<b>605,358</b>	<b>622,677</b>	

Zamora,	Alcañices, . . . . .	18,468	31,375	33,455
	Benavente, . . . . .	35,466	62,214	64,890
	Bermillo de Sayago	18,491	29,320	31,512
	Fuente el Saucó, . . . . .	15,441	20,563	26,414
	Puebla de Sanabria,	18,218	38,944	39,222
	Toro, . . . . .	26,540	28,974	30,415
	Zamora, . . . . .	26,801	37,515	36,543
	<b>159,425</b>	<b>248,905</b>	<b>262,451</b>	
Zaragoza.	Ateca, . . . . .	24,388	31,454	31,958
	Belchite, . . . . .	18,331	20,561	21,263
	Borja, . . . . .	25,218	27,602	28,704
	Caspe, . . . . .	20,085	29,660	30,530
	Calatayud, . . . . .	30,739	38,264	39,440
	Daroca, . . . . .	28,115	32,601	33,512
	Ejea de los Caballeros,	18,849	22,098	23,100
	La Almunia, . . . . .	27,253	39,188	40,072
	Pina, . . . . .	14,153	23,289	24,190
	Sos, . . . . .	17,602	22,007	23,108
	Tarazona, . . . . .	24,333	18,199	19,300
Zaragoza, . . . . .	55,737	82,063	82,189	
	<b>304,823</b>	<b>336,996</b>	<b>397,366</b>	
Alava..	Amurrio, . . . . .	13,005	18,330	19,000
	La Guardia, . . . . .	15,277	21,777	21,756
	Vitoria, . . . . .	59,581	57,160	60,000
	<b>87,863</b>	<b>97,267</b>	<b>100,756</b>	
Navarra..	Aoiz, . . . . .	39,440	51,659	52,659
	Estella, . . . . .	58,815	63,270	64,270
	Pamplona, . . . . .	82,310	105,597	110,908
	Tafalla, . . . . .	34,120	36,272	38,272
	Tudela, . . . . .	35,185	40,513	42,513
	<b>249,870</b>	<b>297,311</b>	<b>308,622</b>	
Vizcaya.	Balsameda, . . . . .	15,773		
	Bilbao, . . . . .	28,062		
	Durango, . . . . .	20,979	160,470	160,470
	Guernica, . . . . .	16,552		
Marquina, . . . . .	13,912			
	<b>95,278</b>	<b>160,470</b>	<b>160,470</b>	
Guipúzcoa	Azpeitia, . . . . .	21,928	35,434	88,434
	San Sebastian, . . . . .	23,514	23,311	31,984
	Tolosa, . . . . .	24,160	38,574	43,692
	Vergara, . . . . .	23,674	39,060	50,881
		<b>93,276</b>	<b>156,379</b>	<b>164,991</b>

(Se continuará.)

### Núm. 258.

El día 14 del mes próximo pasado, á las 11 y media de la noche, fué encontrado y recogido junto á la Iglesia de San Pablo de esta Ciudad, un macho de las señas que se espresan á continuacion, y como apesar de haberle pregonado dos veces y practicado las mas activas diligencias con objeto de averiguar la persona á quien pertenecia, lo que no ha podido hasta la fecha conseguirse, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial á fin de que por este medio pueda llegar á noticia de su verdadero dueño, quien deberá reclamarle en el término de 6 dias contados desde la insercion de este anuncio, pasados los cuales sin haberlo verificado, se procederá á su enagenacion.

Señas del Macho.

Alzada no llega á las seis cuar-

tas, cerrado, pelo castaño, con un lunar blanco en cada costillar, capon, con una herida en la barbada, no tenia cabezada.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### ADMINISTRACION

principal de Bienes Nacionales de la provincia de Palencia.

No habiendo tenido efecto el remate anunciado para el 6 del mes de Setiembre último para las obras que hace necesaria la reforma de la oficina Tesoreria de Hacienda pública de esta Provincia; en virtud de acuerdo de la Direccion general del ramo de Bienes Nacionales, se celebrará segundo remate el día 18 del mes actual bajo el anterior pliego de condiciones que fué aprobado por la Direccion ge-

neral en 4 de Agosto, que se inserta á continuacion, á saber:

Pliego de condiciones facultativo-económicas que servirán de base en la subasta de la obra necesaria para la reforma de la oficina Tesorería de Hacienda pública, con el objeto de darla luces y ensanche necesario, sita en el edificio del ex-convento de San Francisco de esta ciudad correspondiente al Estado.

**FACULTATIVAS.**

1.<sup>a</sup> Se hará la demolicion de los dos tabiques del despacho del Señor Tesorero y cuerpo de guardia, construyendo otro nuevo á panderete, y colocando unas puertras vidrieras en el que queda.

2.<sup>a</sup> Se entarimará la superficie del nuevo despacho, y el techo un guarda polvo de dulla y yeso.

3.<sup>a</sup> Se hará el unido general de paredes y techo de toda la oficina.

4.<sup>a</sup> Para el servicio de luces se abrirá un hueco de ventana de cuatro pies latitud por seis altura, y se desancharán dos de iguales dimensiones que la anterior.

5.<sup>a</sup> Las ventanas se construirán de madera de pino, fábrica, enganulado sobrepuesto de tablon y tabla, con el herrage correspondiente de bandas, falleba, cerrojos y rejas.

**ECONOMICAS.**

6.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á realizar las obras presupuestas, con sujecion estricta al presupuesto formado por el arquitecto de Hacienda en 6 de Noviembre último y á las precedentes condiciones facultativas.

7.<sup>a</sup> No se admitirá postura que exceda del tipo de dos mil quinientos veinte y siete reales cincuenta céntimos en que se hallan justipreciadas las obras.

8.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en jos estrados de esta Administracion y por medio de pliegos cerrados que se admitirán hasta la hora que se señala para el acto; y si aconteciese que dos ó mas proposiciones fuesen de una cantidad rigurosamente igual, se abrirá una licitacion por pujas entre los que causaren el empate; debiendo acompañarse á cada uno de los pliegos la carta de pago que acredite haber entregado en la Caja sucursal de depósitos de la provincia, la canti-

dad de 300 rs. en garantía del contrato, sin cuyo requisito no será admisible ninguna proposicion.

9.<sup>a</sup> El depósito de que habla la condicion anterior será devuelto á cada uno de los licitadores, menos á aquel á cuyo favor quedaren rematadas las obras, hasta que despues de concluidas y reconocidas por perito competentemente autorizado, las dé por bien hechas.

**PROPOSICION.**

El que suscribe vecino de bien enterado por los anuncios insertos en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de la provincia, se compromete á realizar las obras necesarias para la reforma de la oficina Tesorería de Hacienda pública de la misma provincia, con sujecion á las condiciones facultativo-económicas que comprende los mismos anuncios, por la cantidad de (la que sea en letra) garantizando esta proposicion, el que tambien firma en concepto de fiador.

Garantizo                      Fecha  
*Firma del fiador.*            *Firma del que licita.*

10.<sup>a</sup> La Hacienda se obliga á pagar de una vez el importe en que se remate la obra, despues que se halle concluida y dada por bien hecha por el Arquitecto, y prévio presupuesto y órden de pago de la Direccion general del Tesoro público.

11.<sup>a</sup> Por la falta de cumplimiento por parte del rematante, se considera que la Hacienda queda facultada para apremiarle, asi como á su fiador hasta que lo realice, y por cualquiera de los medios que se determinan en los artículos 9 y 11 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Palencia 6 de Octubre de 1857.  
—El Administrador, Feliciano Cordero.

**INSTITUTO PROVINCIAL  
de 2.<sup>a</sup> enseñanza de Palencia.**

En cumplimiento de la disposicion 1.<sup>a</sup> de las provisionales para la ejecucion de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre último, contenidas en el Real decreto de 23 del mismo, se halla abierta en este Instituto hasta el 15 del corriente la matrícula del curso de 1857 á 1858, correspon-

diente á los dos periodos de los estudios generales de la segunda enseñanza.

La matrícula mencionada se formalizará con arreglo á las instrucciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los alumnos que hayan de matricularse en primer año han de reunir en conformidad al art. 194 del reglamento estas condiciones:

1.<sup>a</sup> Tener nueve años cumplidos de edad que acreditarán con la correspondiente partida de bautismo.

2.<sup>a</sup> Hacer constar con certificacion expedida por Profesor de instruccion primaria haber estudiado las materias designads en el art 4.<sup>o</sup> del reglamento de la misma. 3.<sup>a</sup> Sufrir en el Instituto el correspondiente exámen por el que satisfarán los interesados veinte reales.

2.<sup>a</sup> Los alumnos que procedan de otro establecimiento presentarán certificacion de haber ganado y probado el curso ó cursos anteriores.

3.<sup>a</sup> Los alumnos que se matriculen en primero ó segundo año que son los que constituyen el primer periodo de la segunda enseñanza podrán optar por la del Establecimiento, ó por la doméstica.

4.<sup>a</sup> En conformidad al art. 157 de la ley citada los alumnos del dicho primer periodo que optan por la enseñanza doméstica ó sea por la que se recibe en casa de sus padres, tutores ó encargados de su educacion, lo habrán de hacer bajo las condiciones siguientes: 1.<sup>a</sup> Matricularse en los términos que se señalan en la primera de las presentes. 2.<sup>a</sup> Satisfacer la mitad de los derechos de matrícula. 3.<sup>a</sup> Estudiar bajo la direccion del profesor debidamente autorizado. 4.<sup>a</sup> A su tiempo sufrir en este Instituto el correspondiente exámen de prueba de curso.

5.<sup>a</sup> Los derechos de matrícula prescritos en la ley de Instruccion pública en la parte que se refiere á los estudios que se dán en este Establecimiento son:

Por matrícula en cualquiera de los seis años de la 2. <sup>a</sup> enseñanza. . . . .	120
Por id. en los Establecimientos privados. . . . .	60
Por id. en los años 1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> de Latinidad en enseñanza doméstica. . . . .	60
Por id. en una asignatura suelta de la 2. <sup>a</sup> enseñanza. . . . .	40

6.<sup>a</sup> Los que se matriculen para cursar en el Establecimiento pagarán el primer plazo ó sea la mitad de los mencionados derechos en el acto de matricularse, y en el 2.<sup>o</sup> plazo durante el mes de Febrero, escepto los que se matriculen para cursar una asignatura suelta, quienes satisfarán los repetidos derechos en el acto de inscribirse.

7.<sup>a</sup> Los matriculados en establecimientos privados ó para cursar en enseñanza doméstica pagarán de una sola vez y en el acto de matricularse los derechos que corresponde á los de su clase.

Los alumnos matriculados en el Instituto para cursar en enseñanza doméstica que en conformidad á las disposiciones anteriores á las citadas han satisfecho ciento veinte reales, se presentarán á recoger los sesenta reales que les sobran, trayendo al efecto los correspondientes recibos de pago para anotar en ellos la devolucion indicada.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia para la comun noticia. Palencia 4 de Octubre de 1857.—El Director, Doctor Inocencio Dominguez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Se arrienda en pública subasta el carboneo de dos rozas de encina y roble en el monte del Rey, propio del Señor D. Juan de Villalaz, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en Monzon, casa del administrador D. Fausto José de Gibaja. El remate se verificará el Domingo 25 del corriente mes de Octubre, de 11 á 2 del dia, en las casas del mismo monte, donde el guarda está encargado de enseñar las rozas á los que gusten verlas, antes del dia señalado para la subasta. Monzon, 8 de Octubre de 1857.

Se arriendan pastos abundantes para ganado lanar en Villaverde de Golpejera, junto á Parejes, con corrales y tinadas; y una corta de fresno para carreteros en Villandrande, á los que convenga pueden dirigirse á los guardas.

El Toresano, Sastre, ha trasladado su taller á la calle de Carnicerías n.º 16.

**VENTA DE BARCAS.**

En el punto del Serron se venden seis barcas usadas; el encargado de la fábrica 23, dará razon.

Redaccion del Boletin oficial.  
Imprenta de José Maria Herran,  
Calle mayor principal n.º 102.